

RESOLUCIÓN No.
(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1236 del 22 de diciembre de 2021** expedida por CARSUCRE, se resolvió otorgar Permiso Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación construcción de un pozo profundo en la Finca La Valenciana, identificada con código catastral N° 3706700002000000030056, ubicada en la vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, jurisdicción de Corozal a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** identificado con Nit No. 892.280.055 -1, representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces; dicho sitio posee escritura No 143 del 26 de junio de 2021 y el punto se encuentra referenciado coordenadas geográficas: Latitud: 9°11'48.70"N, Longitud -75°20'14.20"W, dentro de la plancha topográfica 52-II A, a escala 1:25.000 del IGAC.

Que, dicho permiso fue notificado de conformidad con la ley por aviso el 10 de febrero de 2022, conforme consta a folio 133 del expediente.

Que, fue otorgado por el término de un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución mencionada.

Que, mediante visita de seguimiento practicada al sitio propuesto el 22 de abril de 2022, por contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental, se pudo constatar que el Municipio de Sampués no había realizado actividad alguna tendiente a perforar el pozo.

Que, habida cuenta de lo anterior, mediante el oficio No. 03656 del 25 de mayo de 2022 se requirió al MUNICIPIO DE SAMPUÉS, para que informara cuando daría inicio a las obras tendientes a perforar el pozo, sin obtener respuesta alguna; por lo que mediante el oficio No. 04419 del 24 de junio de 2022 se le reiteró dicho requerimiento, sin obtener pronunciamiento alguno.

Que, por Auto No. 1183 del 05 de octubre de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, mediante el oficio con radicado interno No. 7668 del 01 de noviembre de 2022, el MUNICIPIO DE SAMPUÉS informó a CARSUCRE que el proyecto que incluye la perforación y construcción del pozo objeto del permiso se encuentra viabilizado ante el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, pero sin la asignación de los respectivos recursos para su ejecución; por ende, solicitó la prórroga por un año del permiso otorgado mediante la Resolución No. 1236 del 22 de diciembre de 2021.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Que, a folio 143 del expediente, reposa Recibo de Caja No. 1429 del 14 de diciembre de 2022, por concepto de evaluación a la prórroga del permiso de prospección y exploración.

Que, como quiera que en virtud de lo ordenado en el Auto No. 1183 del 05 de octubre de 2022, el expediente reposaba en la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante memorando adiado 27 de enero de 2023, se remitió constancia de pago de la prórroga con el fin de que se surtiera la respectiva evaluación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico No. 0107 del 11 de mayo de 2023, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

De conformidad con lo enunciado en el memorando del 27 de enero de 2023, profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de revisar y evaluar la información incluida con respecto a la solicitud de prórroga de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el finca La Valenciana, realizado mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 7868 del 01 de noviembre de 2022, con ubicación es en la Vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán jurisdicción del Municipio de Corozal, la contenida en el expediente N° 171 del 29 de julio de 2021, se procede con el siguiente concepto técnico:

2.1 VISITA TÉCNICA

Para el día 05 del mes de octubre de 2021, personal técnico de la oficina de agua realizó visita técnica, al sitio donde solicitan la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, obteniéndose la siguiente información:

- El sitio propuesto se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas:
N: 9°11'48.70" W- 75°20'14.20", la zona es relativamente plana, con pendiente alta-baja observándose que el punto se encuentra dentro de un cultivo de maíz el cual se encuentra en etapa de crecimiento, la zona aledaña a este son viviendas rurales. Ver fotos 1, 2, 3 y 4.
- El sitio queda cerca de la vía que va del corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, no requiere de vía de acceso. La zona se encuentra cercado en varetas de corral.
- Cerca al sitio no se encuentran árboles, por lo que el peticionario no hará aprovechamiento forestal.
- Para la construcción de la plataforma de perforación, deberán tener en cuenta una buena nivelación de terreno, para que los drenajes no descarguen aguas en la parte baja del terreno.

Expediente No. 171 del 29 de julio de 2021
Permiso/ Prospección y exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- El punto inicialmente fue cambiado por condiciones del propietario.
- Cerca de la zona se encuentran árboles frutales, cultivos de pan coger y algunos maderables.
- Deben tener en cuenta a la hora de hacer la estación del equipo de perforación de que en la zona existen viviendas cercanas, para que hagan un buen cercado y aislamiento de la zona – manejo del ruido y materiales.

Lo anterior se puede ver descrito de forma ilustrativa en la **figura 1**.

Para el día 22 de abril de 2022, personal técnico de la oficina de aguas realizó de nuevo visita al sitio propuesto y se evidencia que el municipio de Sampsués no ha realizado actividad alguna relacionada con la prospección y exploración de un pozo profundo.



Figura 1. Localización del sitio propuesto para la prospección, exploración y construcción de un pozo profundo para el acueducto del Municipio de Sampsués Finca La Valenciana.

Expediente No. 171 del 29 de julio de 2021
Permiso/ Prospección y exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**



Foto 1 y 2: Vista general de la entrada de la Finca la Valenciana y punto de ubicación, en dicha zona en la actualidad hay un cultivo de Maíz, y se aprecia la vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán.

2.2 LOCALIZACIÓN

La prospección y exploración que se pretende hacer, se ubicará en la Finca denominada La Valenciana con matrícula inmobiliaria 340 - 127610 identificado con código catastral 3706700002000000030056, de propiedad de la señora Yanery del Carmen Ramírez Pérez ubicada en la Vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán jurisdicción del Municipio de Corozal; con escritura pública No 143 del 26 de junio de 2021 del Municipio de Sampedes donde indica la compra de 132 M2 lote donde van a construir el Pozo, siendo referenciado dicho punto en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°11'48.70"N, Longitud: - 75°20'14.20" W, dentro de la plancha topográfica 52- II C, a escala 1:25.000 del IGAC.

2.3 USO DEL AGUA

El agua resultante del pozo profundo será utilizada para el abastecimiento del Acueducto del Municipio de Sampedes, y su uso será para consumo humano y doméstico.

2.4 POZOS ALREDEDOR DEL PUNTO PROYECTADO

Revisada la base de datos del SIGAS de CARSUCRE, cerca del punto propuesto en un radio de 3 Km se pudo establecer que hay 9 de pozos profundos, 3 artesanos y un piezómetro, de los cuales 10 están activos, 2 abandonado y 1 no se sabe, ubicados a una distancia que va de 1195.47 m a 2881.50 m.

Código	Propietario	Prof. (m)	Estado Actual	Distancia (m)
52-II-A-PA-07	Emiro Vergara	30	Activo	2264.45
52-II-A-PA-08	Emiro Vergara	0	Abandonado	2195.53

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Código	Propietario	Prof. (m)	Estado Actual	Distancia (m)
52-II-A-PP-03	Comunidad Don Alonso	88.5	Abandonado	2389.3
52-II-A-PP-07	La Comunidad de Don Alonso	87.9	Activo	2320
52-II-A-PP-17	Municipio de Sampués	158	Activo	2326.54
52-II-A-PP-18	Municipio de Sampués	178	Activo	2099.20
52-II-A-PZ-03	CARSUCRE	92	Activo	2541.62
52-II-C-PA-02		19.35	No se sabe	2881.50
52-II-C-PP-06	Jorge Álvarez García	70	Activo	2712.06
52-II-C-PP-11	Jairo Ospina Chima - Picadora de Yuca	120	Activo	2222.13
52-II-C-PP-35	Heberto Salas Quintero	0	Activo	2316.38
52-II-C-PP-39	William Toro Granda	160	Activo	1479.18
52-II-C-PP-42	Almidones de Sincé	160	Activo	1195.47

2.5 CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, en el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración está constituido por intercalaciones de arenas, gravas y arcillas en capas no continuas en la horizontal, típicas de una depositación fluvio-deltaica, desarrollando acuíferos discontinuos de tipo multicapas, de extensión local. En los alrededores de Sampués afloran rocas sedimentarias a la Formación Sincelejo y Betulia.

De acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico, a las resistividades presentadas, el acuífero de la zona se puede catalogar como un acuífero de **regular a bueno**, libre ha semiconfinado de porosidad combinada. Por lo anterior los resultados positivos o negativos de prospección y exploración es responsabilidad del peticionario tomando en referencia el Estudio Geológico – Geoeléctrico presentado por el Ingeniero Antonio José Argumedo Figueroa Ingeniero Geólogo – Hidrogeólogo con matrícula 997.

De acuerdo a los resultados del estudio de Geoeléctrica anexado en el folio 91, se presentan 3 zonas, **zona 1:** compuesta por arcillas y limolitas superficiales con resistividad promedio de 3. ohm*m, **zona 2:** presenta una resistividad promedio de 4.8 ohm*m, y es interpretado como una zona con arcillolitas y limolitas intercaladas con areniscas en menor proporción **zona 3:** presenta una resistividad de 14 ohm*m, Areniscas a areniscas conglomeráticas acuífero profundo regional de interés.

Dentro del estudio mencionado, recomendaron la Perforación Exploratoria de 300 m cerca al SEV 2, con el fin de captar las capas y lentes permeables del acuífero libre a semiconfinado encontrado, lo cual puede verse reflejado en el corte geoelectrico presentado (ver folio 93). Por lo anterior el Municipio de Sampues, propone como sitio para hacer la prospección y exploración punto cercano al SEV 2 hasta 300 m y entubar en tubería en acero al carbón schedule 40 de 10" a 8".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

2.6 EMPRESA PERFORADORA Y EQUIPO DE PERFORACIÓN

Que el Municipio de Sampués a la fecha manifiesta que el proyecto ha sido viabilizado ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, pero no le han asignado recursos económicos, por lo que aún no podrían abrir licitación para la contratación de la empresa que va ejecutar la perforación.

2.7 CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO:

De acuerdo al cronograma de trabajo esperan construir y perforar el pozo en la Finca La Valenciana, por la Vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán jurisdicción del Municipio de Corozal en un plazo de 8 semanas, realizando las siguientes actividades:

- ❖ Transporte de maquinaria, equipo de perforación y accesorios.
- ❖ Preparación del equipo de perforación.
- ❖ Adecuación del sitio, construcción de piscinas para lodos e instalación de campamento.
- ❖ Perforación exploratoria en 8 1/2" – toma de registros eléctricos (S.P, Resistividad y Gamma natural) y análisis de resultados –Pre- diseño del pozo.
- ❖ Ampliación de la perforación de 8 a 14".
- ❖ Suministro y transporte de tuberías en acero al carbón schedule 40 y filtros en acero inoxidable de y filtro 8".
- ❖ Adecuación e instalación en tuberías en acero al carbón schedule 40 y filtros en acero inoxidable de y filtro 8".
- ❖ Diseño del pozo: comparación de las muestras tomada metro a metro para determinar las mejores características hidrogeológicas.
- ❖ Suministro e instalación de empaque de grava.
- ❖ Instalación equipo de bombeo.
- ❖ Limpieza, desarrollo y desinfección del pozo.
- ❖ Construcción del sello sanitario y la base del pozo.
- ❖ Prueba de bombeo a caudal constante, 24 horas.
- ❖ Informe final, análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua.
- ❖ Mitigación ambiental.

2.8 CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN

2.8.1 Adecuación del sitio

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Después de transportar los equipos hasta el sitio propuesto de perforación, procederán a instalar - nivelar la máquina de perforación y la respectiva broca a utilizar; instalarán el campamento, demarcando el área de trabajo con su respectiva cinta de seguridad. Luego llevaran a cabo la construcción de 4 piscinas para el almacenamiento y preparación de los lodos, cuyas características son: 1 piscina para el manejo de exceso de lodos con dimensiones de 3.0 x 3.0 metros, por 1.5 metros de profundidad revestida en mortero cemento; además llevaran a cabo la construcción de piscinas con dimensiones de 1.0 metros x 1.0 metros x 1 metros, e igualmente construirán 40 metros en canales de circulación del lodo con sección de 0.4 x 0.4 metros revestidos en mortero con proporción 1:6.

2.8.2 Perforación exploratoria y Registros Eléctricos

La perforación exploratoria será realizada con broca tricónica de 8 ½” hasta una profundidad de 300 metros, donde llevarán a cabo toma de muestra del material perforado metro a metro de las formaciones encontradas, haciendo una descripción litológica detallada con el fin de que elaboren la columna litoestratigráfica del pozo; además deberán registrar los tiempos de perforación con el cual construirán el registro de la rata de perforación.

Estas muestras extraídas serán guardadas en bolsas de plástico, enumerándolas y deben ser analizadas para el posterior diseño del pozo.

Una vez terminada la perforación exploratoria, deberán correr dentro del pozo los registros eléctricos de resistividad sonda corta, sonda media, sonda larga, y de potencial espontáneo (SP); deberán hacer la respectiva correlación con el registro de rata de perforación y la columna litológica del pozo. Esto permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la perforación, a las cuales le harán el respectivo análisis granulométrico para elaborar el diseño técnico definitivo del pozo.

Por lo anterior, de acuerdo a los resultados de las actividades antes descritas, elaboraran un informe preliminar técnico de la perforación, donde consignaran la decisión de modificar el prediseño del Pozo teniendo en cuenta las condiciones encontradas, en caso afirmativo el pozo será entubado en tubería de acero al carbón, en el diámetro sugerido en el pre -diseño del pozo; lo anterior deberá ser socializado ante la entidad ambiental **CARSUCRE**.

Para el lodo de perforación lo prepararán utilizando bentonita tipo 1, con una dosificación de aproximadamente de 50 Kg/m³ de agua, su densidad se controlará con el cono de Marsh y la balanza. En caso de presentarse problemas con el lodo de perforación (por cambios en la densidad del mismo), deben utilizar soda caustica, quebracho, C.M.C, dependiendo al problema por revolver.

El diseño definitivo del pozo a presentar a CARSUORE debe incluir la definición de los siguientes aspectos técnicos:

- Profundidad del pozo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- Diámetro de la tubería de revestimiento.
- Localización y longitud de los tramos de filtros.
- Localización y longitud de los tramos de tubería ciega.
- Sección de la abertura de la rejilla del filtro.
- Diseño del empaque de grava.

2.8.3 PERFORACIÓN PARA AMPLIACIÓN

Una vez elaborado el diseño técnico del pozo, realizarán la ampliación en diámetro sugerido por el diseño hasta la profundidad indicada en el mismo, el diámetro de ampliación será con broca de 14" y 17".

1. CONSTRUCCIÓN DEL POZO

Este ítem comprende las siguientes actividades:

Una vez ejecutados los registros eléctricos con los cuales determinaron los parámetros fundamentales como profundidad del pozo, localización y longitud de los tramos de filtros, localización y longitud de los tramos de tubería ciega, sección de la abertura de la rejilla de filtro, selección del empaque de grava tendrán que realizar:

❖ **Revestimiento y engravillado del pozo:** el pozo debe ser entubado de acuerdo con el diseño técnico definitivo utilizando tubería apropiada para su revestimiento en el diámetro sugerido, tanto para los tramos ciegos y de rejilla, con abertura de acuerdo a la granulometría del material para los tramos de acuíferos. El espacio anular que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será rellenado mediante el proceso adecuado con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

❖ **Limpieza y desarrollo del pozo:** terminado el entubado y engravillado del pozo, procederán a limpiarlo y desarrollarlo. Para lo cual desalojarán por medio de bombeo, todo el lodo de perforación del pozo, el método a utilizar será el combinado de pistón suave e inyección de aire comprimido, el pozo se considera limpio una vez el agua salga cristalina y libre de impurezas.

Uno de los principales métodos de desarrollo de los pozos es el pistoneo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma; con la acción del flujo garantiza el desalojo total de las infiltraciones del lodo Bentonítico, finalizadas las tareas de pistoneo, procederán al desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, inyectando aire a presión dentro del pozo logrando expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire.

❖ **Prueba de bombeo:** Después de considerar completamente limpio y desarrollado el pozo, deberán realizar una prueba de bombeo para determinar el caudal de producción del pozo y las características hidráulicas del acuífero captado, el régimen de bombeo adecuado y la eficiencia del pozo; teniendo en cuenta los requerimientos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

de CARSUCRE, se realizará previamente una prueba escalonada y luego una prueba de bombeo a caudal constante durante 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación. Para tal efecto, durante la prueba de bombeo se medirán continuamente los niveles del agua dentro del pozo, el caudal de prueba y los niveles de recuperación. Todos los datos obtenidos se consignarán en formatos especiales para pruebas de bombeo, la interpretación de los datos se hará utilizando los programas de computadora diseñados para tal efecto. Durante la prueba de bombeo tomarán una muestra de agua para la realización de los análisis físico-químico y bacteriológico, con el fin de determinar, si es necesario, el tipo de tratamiento para su uso.

La prueba de bombeo escalonada debe contar como mínimo con tres ciclos, de 1 a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas, lo anterior con el fin de obtener la ecuación del pozo y calcular su eficiencia.

❖ **Construcción del sello sanitario y la base del pozo:** Debe ser colocado en la profundidad recomendada por el hidrogeólogo que tome el registro eléctrico, este sello puede ser en arcilla y/o concreto con acelerante de fraguado, con el fin de proteger al pozo de contaminación desde la superficie. También construirán en concreto la base del pozo, con unas dimensiones de 0.5 x 0.6 x .6 metros de profundidad en concreto de 3000 PSI.

❖ **Informe Final.** Una vez finalizadas todas las actividades inherentes a la construcción del pozo producirán un informe técnico final, el cual contendrá:

- Carta de presentación del informe.
- Antecedentes.
- Información preliminar.

Perforación exploratoria.

- Registro eléctrico
- Diseño del pozo de explotación.
- Ampliación de la perforación
- Revestimiento del pozo
- Desarrollo y limpieza.
- Prueba de bombeo.
 - ✓ Datos Generales.
 - ✓ Cálculo de la Transmisividad.
 - ✓ Cálculo de la capacidad específica.
 - ✓ Cálculo del caudal de explotación.
 - ✓ Cálculo de la eficiencia real del pozo.
- Calidad del agua.
- Anexos.

❖ **Fuente de consumo de agua para la realización de las actividades:** El **Municipio de Sampués aún no ha definido** la fuente donde tomaran el agua para las actividades de perforación, pero deben utilizar agua de buena calidad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0396

(19 MAY 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

organoléptica, para evitar la contaminación del acuífero e informar a CARSUCRE una vez inicien las actividades la fuente del agua a usar en el desarrollo de las actividades.

Los desechos líquidos que se produzcan durante el proceso de construcción del pozo deben drenar con la pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos la cual debe estar comunicada con los canales de circulación, luego deben ser deshidratadas bajo la aplicación de cal para que los líquidos se solidifiquen y sean extraído de manera fácil cargándolos en volquetas para ser depositados en el Relleno Sanitario más cercano.

A la terminación de la construcción del pozo, retirarán del sitio de los trabajos todas las instalaciones provisionales, materiales no usados, sobrantes de excavación, formaletas, equipos, etc., que se hayan usado durante la construcción de la obra, y dejará los corredores donde hayan instalado tuberías completamente barridas y limpias.

- ❖ **La limpieza del área de trabajo** deberá ser realizada cuidadosamente en forma continua de ser posible, hasta que la totalidad del derecho de servidumbre haya sido limpiado. Las mejoras existentes en las propiedades que hayan sido dañadas por los trabajos de construcción, tanto dentro del derecho de la vía como fuera del mismo, deben ser restauradas a la condición que tenía previamente a la construcción del pozo. Los caminos privados y cercas usadas que resulten dañados como resultado de dicho uso, deberán ser restaurados a satisfacción.

Además todo el material excavado de buenas características que vaya a ser reutilizado en el relleno de zanjas luego de culminada la perforación, deberá ser almacenado en un lugar dentro de la plataforma de perforación que no represente peligro para la obra, propiedades aledañas, personas, recursos naturales y vehículos; evitando obstruir andenes, calzadas y cunetas; lo anterior debe ser avalado por la Interventoría de la obra o según planos de diseños, además de materiales escogidos de las excavaciones o materiales de préstamo tales como: gravilla, recebo, material para bases de pavimentos.

En relación a los desechos líquidos y sólidos deben ser tratados, y dispuestos en el relleno sanitario más cercano siguiendo las normas ambientales vigentes.

• **VALORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

El peticionario presentó documento en el cual expresa a través de una matriz la evaluación de cada actividad Vs los impactos ocasionados y las medidas a implementar, ver folios (33 al 42).

Con el fin de evaluar la posible afectación a nivel ambiental para la ejecución de las obras de Prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo profundo en la Finca La Valenciana, jurisdicción del Municipio de Corozal, el peticionario presenta dicho documento en el cual se puede identificar como principales impactos negativos y positivos:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Impactos Negativos:

- Alteración del suelo y vegetación en las vías de acceso, nivelación del terreno, y construcción de piscinas - canales.
- Exposición del suelo a la intemperie, lo cual expone la estabilidad del suelo como consecuencia de pérdida de la cobertura vegetal y la capa orgánica de su superficie ocasionándose posible erosión.
- Construcción de elementos artificiales que alteran las condiciones naturales del paisaje, generando zonas inestables y de riesgo.
- Emisión de material particulado, gases y generación de ruido (contaminación atmosférica).
- Generación de residuos sólidos (tubos, restos de gravilla y sedimentos).
- Depositación y vertimiento de los lodos de perforación.
- Derrames de aditivos dispersantes, combustibles y de aceite de lubricación.
- Disposición del lodo cuando se entube y engraville el pozo.
- Disposición del lodo cuando se inicie la limpieza.
- Derrames de aditivos y escorrentías producidas por el lavado del pozo.
- Disposición y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo.
- Disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.
- Riesgos de accidentabilidad.

Impactos Positivos

- Se resalta el factor antrópico en cuanto a la posibilidad a solucionar los inconvenientes de la demanda de agua, de cierta población del Municipio de Sampedra.
- Generación de empleos directos e indirectos.
- Contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua del acueducto a la comunidad del Municipio de Sampedra.

4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta lo expresado en el documento de medidas de manejo ambiental, el Municipio de Sampedra deberá cumplir:

- ✓ **Adecuación del sitio:** Para llevar a cabo la realización de las actividades de perforación, deben demarcar las zonas de acceso de maquinaria y equipos, con cintas de peligro, encerramiento con lona verde del sitio de trabajo y parales delineadores.

Realizar la limpieza del terreno, recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra a través de la revegetalización y reforestación.

Antes de iniciar el descapote harán el reconocimiento visual del lugar de manera que se puedan establecer posibles sitios con nidos, madrigueras, áreas para reproducción o hábitat propios de las especies existente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Los cortes de suelo que se tengan que realizar, la ejecutaran con impregnación previa con lo cual evitaran una excesiva emisión del material particulado.

- ✓ **Campamento:** El material que sea necesario descapotar para la instalación del campamento será retirado del lote y dispuesto en el lugar más conveniente. Terminada la obra realizarán el desmonte del campamento dejando el área en mejores condiciones que las iniciales.
- ✓ **Desagües:** Los desechos líquidos que produzcan durante el proceso de construcción, drenarán con pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos las cuales se encuentran comunicadas con los canales de circulación; luego lo deshidrataran aplicándoles cal para que estos residuos líquidos se solidifiquen y sean extraídos de manera fácil cargándolos en volquetas para ser depositados en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ **Piscinas para lodos y zanjias o Canales de recolección:** Construirán 4 piscinas para lodos para el almacenamiento y preparación del fluido de perforación, las cuales serán revestidas en mortero para evitar filtraciones, construirán también una piscina para exceso de lodos, desde la cual harán finalmente la evacuación del lodo. Igualmente construirán los canales de recolección que también deben ser revestidos en mortero de cemento, con el objeto de evitar infiltraciones de líquidos y la posible contaminación al acuífero.
- ✓ **Lodos de Perforación:** tendrán especial cuidado en el manejo de los lodos de perforación para evitar la contaminación que estos elementos producen; el lodo sobrante lo someterán a un proceso de secado, lo recogerán y dispondrán en el relleno sanitario más cercano, mediante el uso de volquetas las cuales luego de cargado el material, lo protegerán con plástico negro para evitar la generación de polvo.

Para la preparación de la mezcla de aditivos se utilizarán recipientes adecuados que permitan hacer un control del mismo.

- ✓ **Basuras:** Las basuras y desechos que produzcan durante el proceso de construcción deben ser recolectados, y dispuesto en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ **Necesidades Fisiológicas:** Las necesidades fisiológicas del personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos, serán realizadas en baños portátiles los cuales serán manejados de acuerdo a las especificaciones del proveedor y las normas ambientales. Los desechos resultantes serán enviados al relleno sanitario más cercano.

Adicional deberán llevar a cabo otras actividades que permitan de una u otra forma contribuir a mitigar los impactos negativos generados, las cuales se describen así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- ✓ Tomarán las precauciones necesarias en épocas de lluvia para evitar el arrastre de sedimentos y por consiguiente la contaminación de las fuentes de aguas superficiales cercanas; teniendo en cuenta que la zona es susceptible a inundación.
- ✓ Establecer horarios de trabajos y evaluar la emisión de gases de la maquinaria.
- ✓ La maquinaria y equipos a emplear en la obra no deben presentar fugas de aceites, y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- ✓ Implementar una adecuada señalización que permita disminuir el riesgo de accidente, donde se demarquen las zonas de accesos de maquinarias y equipos, buscando ampliar la eficiencia en la seguridad industrial. Usar señales preventivas, reglamentarias, informativas y varias.
- ✓ Deberán cumplir con todas las normas colombianas de seguridad y salud en el trabajo – SST.
- ✓ Reglamentación de la velocidad de los vehículos e Instalación de silenciadores, manejo de ruidos y en especial los emitidos por los exosto de los motores a usar.
- ✓ Para evitar el derrame de aceite el contratista debe hacerle mantenimiento al equipo de perforación y corregir inmediatamente las fugas de aceite que se presenten; al operador de la máquina se le exigirá una buena manipulación de los productos derivados del petróleo. En caso de derrames se deberán recoger y disponerlos en el relleno sanitario, inmediatamente.
- ✓ Durante la ampliación del pozo se aplicarán las mismas medidas de mitigación de la perforación exploratoria.
- ✓ Utilizarán recipientes grandes que permitan realizar las mezclas sin que se produzcan derrames. En caso de derrames este será removido inmediatamente, el personal que ejecute esta actividad deberá contar con los accesorios de seguridad industrial.
- ✓ Las aguas del lavado y desarrollo del pozo, serán encausadas a las piscinas u otra estructura dispuestas para tal fin para su decantación y tratamiento.
- ✓ La prueba de bombeo a realizarse deberá considerar las alternativas de encausar el agua a generarse (previo tratamiento) conduciéndola posterior al pretratamiento primario hacia una fuente de almacenamiento existente (pozo, jagüey, represa) o cauce natural.
- ✓ Manejo adecuado de los materiales de construcción, mediante la recolección y limpieza de residuos y escombros generados en la obra. Los materiales de construcción tipo arena y recebos deben cubrirse con plásticos de polietileno con

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

el fin de evitar su deterioro y controlar el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.

Se seleccionarán sitios específicos que posean la topografía y condiciones morfológicas necesarias para alojar el material.

- ✓ En el sitio de obra dispondrán de un punto ecológico compuesto por tres canecas plásticas de 55 galones de capacidad, las que estarán demarcadas con las leyendas de Residuos Orgánicos (Color Verde), Residuos Reciclables (Color Gris) y Residuos Peligrosos (Color Rojo).
- ✓ Dispondrán de un punto de seguridad y atención de contingencias por seguridad en el trabajo, dotado de camilla, extintores de fuego, kit anti derrame, herramientas de aseo....
- ✓ Prohibición de lavado de equipos y maquinaria sobre corrientes de agua.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

Que, el Municipio de Sampués, identificado con el NIT 892.280.055 -1, a través de su Representante Legal la Señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula No 23.049.799, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en la Finca La Valenciana, identificado con código catastral N° 3706700002000000030056, ubicada por la Vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán jurisdicción del Municipio de Corozal; dicho sitio posee escritura pública No 143 del 26 de junio de 2021 del Municipio de Sampués donde indica la compra de 132 M2 lote donde van a construir el Pozo, el punto se encuentra referenciado en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°11'48.70"N, Longitud: - 75°20'14.20" W, dentro de la plancha topográfica 52- II C, a escala 1:25.000 del IGAC.

Que, la señora Yanery Ramírez Pérez identificada con la cedula No 64.559.798 de Sincelejo, mediante oficio del 30 de noviembre de 2020 dio la autorización para la realización de la prospección y exploración, y la construcción de un pozo en la finca de su propiedad denominada, La Valenciana.

Que, el Municipio de Sampués cuenta con escritura pública No 143 del 26 de junio de 2021, del área donde se hará la respectiva prospección.

El punto propuesto para la prospección y exploración de aguas subterráneas se encuentra a una distancia de 2326.54 metros del pozo profundo identificado con el código 52-II-A-PP-17, de propiedad del Municipio de Sampués y aproximadamente a unos 2099.20 metros del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-18, de propiedad del Municipio de Sampués.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Que, a través del Auto No 0612 del 05 de agosto de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, admite la solicitud presentada por el Municipio de Sampués, encaminada a obtener un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en la Finca La Valenciana. Y en su artículo segundo ordena remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para evaluar la información aportada por el peticionario, y determinar la viabilidad de la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, y rendir el respectivo concepto técnico

A través del Oficio del 13 de octubre de 2021 con radicado de CARSUCRE No 6159 del 21 de octubre de 2021, la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Sampués presenta a CARSUCRE las correcciones solicitadas mediante el oficio No 07737 del 22 de septiembre de 2021, con la cual se pueden dar continuidad al concepto de permiso de Prospección y Exploración.

Que, el día 05 del mes de octubre de 2021 personal contratista de CARSUCRE, realizó visita técnica, al sitio donde solicitan la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo.

Que, CARSUCRE otorgo Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas mediante la Resolución No 1236 del 22 de diciembre de 2021 cuyo vencimiento fue el 05 de enero de 2023.

Que, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 7868 del 01 de noviembre de 2022, la Alcaldesa del Municipio de Sampués, hace solicitud de **Prórroga del Permiso de Prospección por un año**, informando que el proyecto “Ampliación del Sistema de Acueducto segunda etapa de la Cabecera Municipal de Sampués” se encuentra viabilizado ante el Viceministerio de aguas y Saneamiento básico pero sin asignación de recursos.

Que, revisada la base de datos del SIGAS de CARSUCRE, cerca del punto propuesto en un radio de 3 Km se pudo establecer que hay 9 de pozos profundos, de los cuales hay 8 activos y 1 abandonado, a una distancia que va de 404 m a 1004. m.

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, en el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración está constituido por intercalaciones de arenas, gravas y arcillas en capas no continuas en la horizontal, típicas de una depositación fluvio-deltaica, desarrollando acuíferos discontinuos de tipo multicapas, de extensión local. En los alrededores de Sampués afloran rocas sedimentarias a la Formación Sincelejo y Betulia.

De acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE y la descripción mencionada en el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

estudio Geoeléctrico, a las resistividades presentadas, el acuífero de la zona se puede catalogar como un acuífero de **regular a bueno**, libre ha semiconfinado de porosidad combinada. Por lo anterior los resultados **POSITIVOS O NEGATIVOS** de prospección y exploración es responsabilidad del peticionario tomando en referencia el Estudio Geológico – Geoeléctrico presentado por el Ingeniero Antonio Jose Argumedo Figueroa Ingeniero Geólogo – Hidrogeólogo con matrícula 997.

De acuerdo a los resultados del estudio de Geoeléctrica anexado en el folio 91, se presentan 3 zonas, zona 1: compuesta por arcillas y limolitas superficiales con resistividad promedio de 3. ohm*m, zona 2: presenta una resistividad promedio de 4.8 ohm*m, y es interpretado como una zona con arcillolitas y limolitas intercaladas con areniscas en menor proporción zona 3: presenta una resistividad de 14 ohm*m, Areniscas a areniscas conglomeraticas acuífero profundo regional de interés.

Dentro del estudio mencionado, el ingeniero Antonio Argumedo Figueroa, recomienda la Perforación Exploratoria de **300 m** cerca al SEV 2, con el fin de captar las capas y lentes permeables del acuífero libre a semiconfinado encontrado, lo cual puede verse reflejado en el corte geoelectrico presentado (ver folio 93). Por lo anterior el Municipio de Sampués, propone como sitio para hacer la prospección y exploración punto cercano al SEV 2 hasta 300 m y entubar en tubería en acero al carbón schedule 40 de 10" a 8".

Que, las actividades que plantean, para llevar a cabo la perforación exploratoria y construcción del pozo, ocasionarán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables que allí se encuentran y sobre el medio ambiente, por lo que deben tomar todas las acciones pertinentes, relacionadas dentro del documento impactos y medidas de mitigación (folios 33 al 42), presentado por el peticionario con el fin de minimizar los efectos a causar por dicha obra.

Que, el uso que se le va a dar al agua resultante, es para consumo humano y doméstico, teniendo como objetivo contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua en el Municipio de Sampués.

Que, el Municipio de Sampués, deberá presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo, la siguiente información sobre el mismo: Descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), de potencial espontaneo y de rayos gamma, además del prediseño propuesto del pozo.

Que, el Municipio de Sampués, deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (Aprovechamiento forestal, ocupación de cauces, etc.), si los requiere.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el artículo 1° numeral 5° de la Ley 99 de 1.993 establece: “En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, expresa que salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al Uso y Aprovechamiento del Agua:

El artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos:

El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso

- 1. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
- 2. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
- 3. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
- 4. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)



0396

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

5. Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas Subterráneas, Exploración. Permiso. “Las prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 2.2.3.2.1.6.9. Exploración y aspectos a considerar. En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este decreto.

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
3. Prospección geofísica;
4. Perforación de pozos exploratorios;
5. Ensayo de bombeo;
6. Análisis físico-químico de las aguas, y
7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

Artículo 2.2.3.2.16.10. Informe del permisionario. Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente por cada perforado un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá “Magna Sirgas” con base en cartas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”;
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho; Profundidad y método de perforación;
- c. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y
- d. Técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y Otros datos que la Autoridad Ambiental competente, considere convenientes.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- g. *Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá “Magna Sirgas” con base en cartas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”;*
- h. *Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;*
- i. *Profundidad y método de perforación;*
- j. *Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y*

Artículo 2.2.3.2.16.11 Supervisión prueba de bombeo. *La prueba de bombeo a que se refiere el punto e) del artículo anterior deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.*

Artículo 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. *Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma en las secciones 7,8 y 9 del presente capítulo.”*

Que, al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 27 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016*”

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0107 del 11 de mayo de 2023, conceptuó que era viable **otorgar prórroga** al Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en la Finca La Valenciana, identificado con código catastral N° 3706700002000000030056, ubicada por la Vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán jurisdicción del Municipio de Corozal; al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces.

Que, analizado el Expediente No. 171 del 29 de julio de 2021, evaluada la información técnica presentada para las obras de prospección y exploración de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo en la finca La Valenciana ubicada en el Municipio de Corozal, analizada la información consignada en la base de datos del SIGAS, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá la prórroga al Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, a favor del MUNICIPIO DE SAMPUÉS, a través de su representante legal otorgada inicialmente mediante la Resolución No. 1236 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo solicitado por el ente municipal en el oficio con radicación interna No. 7868 del 1° de noviembre de 2022, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0107 del 11 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA al Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en la Finca La Valenciana, identificado con código catastral No. 3706700002000000030056, ubicada por la Vía que conduce del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, en jurisdicción del Municipio de Corozal; a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo solicitado por el ente municipal mediante el Oficio No. 7868 del 1° de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVIÉRTASE al MUNICIPIO DE SAMPUÉS, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, que los resultados positivos o negativos de la prospección exploratoria son de su exclusiva responsabilidad como beneficiario del permiso que se prórroga mediante la presente resolución, ello toda vez que en la zona donde se llevará a cabo la prospección, no existe mucha información litoestratigráfica y los pozos cercanos registran profundidades entre 120 y 180 m, aunado a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUORE y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico realizada por el Ingeniero Antonio Argumedo Figueroa con matrícula profesional 997, sobre la potencialidad acuífera en esta zona.

ARTÍCULO TERCERO: La perforación exploratoria del pozo será de 300 m de profundidad, y será con un equipo de perforación en broca de 8 ½" utilizando el método de rotación con circulación directa de lodos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

ARTÍCULO CUARTO: Si los resultados de la perforación exploratoria llegaren a ser positivos y requieren profundizar más del metraje aprobado por CARSUCRE, el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, deberá informar y justificar técnicamente tal necesidad ante CARSUCRE para su debida aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, antes de iniciar las actividades relacionadas con la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas deberá informar a CARSUCRE la empresa que va a ejecutar la perforación y la descripción de los equipos a utilizar.

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, previo a iniciar la etapa de ampliación del pozo deberá presentar la siguiente información, para ser evaluada por CARSUCRE: descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: rata de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), potencial espontaneo - rayos gamma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, deberá presentar a CARSUCRE, para su revisión, análisis y recomendación el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, medidas y prohibiciones:

- 8.1. Construir y mantener en óptimas condiciones un cerramiento perimetral en el sitio de las obras, con el fin de evitar el acceso de personal ajeno a las mismas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- 8.2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- 8.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021.
- 8.4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.
- 8.5. **Las actividades como perforación exploratoria del pozo, toma de registro eléctrico, revestimiento del pozo, limpieza y desarrollo del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Se debe dar previo aviso (3 días) a CARSUCRE de la ejecución de cada actividad para la programación del acompañamiento de los funcionarios.**
- 8.6. Por ningún motivo se deberá disponer material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 8.7. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, y de los protocolos de bioseguridad acorde a las normativas vigentes, como medida preventiva frente a cualquier situación que se pueda presentar en campo.
- 8.8. Para las actividades de perforación exploratoria y ampliación del pozo deberá tomarse agua de buena calidad organoléptica y de captaciones debidamente legalizadas. **Para lo cual el Municipio de Sampués como peticionario antes de empezar las actividades deberá informar a CARSUCRE, la fuente de agua a utilizar.**
- 8.9. Instalar en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas del personal adscrito a la obra o si es del caso indicar si van a usar baños cercanos. Los residuos producidos deberán enviarse al relleno sanitario más cercano.
- 8.10. Cumplir con las medidas ambientales incluida en los folios del 33 a 42 y demás información ambiental aportada al expediente 171 del 29 de julio de 2021, las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 8.11. Instalar una tubería PVC de un (1 1/4”) pulgadas de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.
- 8.12. Una vez construido el pozo, deberán presentar a CARSUCRE, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución la siguiente información: el informe de perforación, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo, tal como columna litológica, registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta media y larga, potencial espontáneo y rayos gamma), el diseño definitivo del pozo, datos de la prueba de bombeo escalonada la cual debe tener un mínimo tres ciclos, de 1 a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

consideraciones técnicas para este tipo de pruebas y el informe de la prueba de bombeo a caudal constante, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo y resultados del análisis físico-químico y bacteriológico, estos últimos deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Conductividad eléctrica, pH, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. La toma de muestra de agua debe ser supervisada por funcionarios de CARSUCRE y los análisis deben ser realizados en laboratorios debidamente certificados por el IDEAM para los parámetros antes señalados.

- 8.13. Disponer en el sitio de la obra de un punto ecológico compuesto por tres canecas plásticas de 55 galones de capacidad, las que estarán demarcadas con las leyendas de RESIDUOS ORGÁNICOS (color verde), RESIDUOS RECICLABLES (color gris) y RESIDUOS PELIGROSOS (color rojo). Estos deben ser recogidos y llevados al relleno Sanitario más cercano.
- 8.14. Los desechos líquidos que produzcan durante el proceso de construcción, drenarán con pendiente suficiente hacia las piscinas de exceso de lodos las cuales se encuentran comunicadas con los canales de circulación; luego lo deshidratarán aplicándoles cal para que estos residuos líquidos se solidifiquen y sean extraídos de manera fácil cargándolos en volquetas para ser depositados en el relleno sanitario municipal más cercano; para lo cual el Municipio de Sampués de deberá presentar dicha certificación.
- 8.15. Recuperar y restaurar la capa vegetal afectada, después de terminada la obra a través de la revegetalización y reforestación.

ARTÍCULO NOVENO: La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación, con el caudal que el peticionario aspira aprovechar. Para la prueba de bombeo, se debe utilizar como mínimo un pozo de observación, preferiblemente el más cercano al pozo propuesto. Un (1) día ante de iniciarse la etapa de bombeo, se debe monitorear los niveles en los pozos más cercanos, para lo cual debe instalarse un medidor de nivel continuo; estos resultados se deben enviar a CARSUCRE, a la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dependiendo los resultados de la prueba de bombeo, podrá determinarse un caudal a tenerse en cuenta cuando el usuario obtenga la debida concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para que el Municipio de Sampués, pueda operar el pozo, deberá haber obtenido la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

0396

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo cinco (05) visitas de seguimiento a realizarse por lo menos una (01) por cada una de las siguientes etapas del proyecto: (i) perforación exploratoria (ii) corrida de registro eléctrico; (iii) revestimiento (iv) limpieza y desarrollo y (v) prueba de bombeo, por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a suspender el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia del perforador, será responsabilidad única y exclusiva del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón la Perforación exploratoria sea abandonada, o los resultados sean negativos, el peticionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá acondicionarlo y realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir a CARSUCRE el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Esta prórroga se otorga por el término de un (1) año. En el caso de no haber terminado el proceso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción del pozo profundo en este término, el peticionario deberá solicitar prórroga del permiso por un año más, para lo cual deberá cancelar una

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

nueva evaluación. Para el caso de no haber iniciado ninguna de las actividades previstas en el permiso, el peticionario si desea construir el pozo deberá solicitar nuevamente el permiso de exploración de aguas con todos los respectivos requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 27 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de los artículos primero, décimo segundo y décimo sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No 0107 del 11 de mayo de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 19B-39 del Municipio de Sampués (Sucre) y/o al email alcaldia@sampues.sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente No. 171 del 29 de julio de 2021
Permiso/ Prospección y exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(19 MAY 2023)

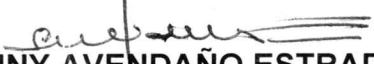
0396

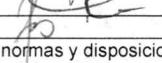
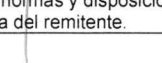
**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS
DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			